

**DEPARTAMENTO BIENESTAR - SLEP HUASCO**



**INFORMATIVO N° 1**

**ELECCIONES CONSEJO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
PERIODO SEPTIEMBRE 2023 HASTA SEPTIEMBRE 2025.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General, según Decreto N° 28 Y Reglamento Servicio Local de Educación Pública Huasco N° 95, en su Artículo 26 "El Servicio de Bienestar, funcionará como Unidad adscrita al Área de Gestión y Desarrollo de Persona. La administración Corresponderá a un Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, integrado por los siguientes miembros:

- A) 3 representantes del empleador y 3 suplentes
- B) 3 representantes del trabajador y 3 suplentes

El Servicio de Bienestar del Personal del Servicio Local de Educación Pública Huasco, invita a todos sus afiliados a participar en el proceso de elecciones de sus nuevos representantes en el consejo administrativo por el periodo octubre 2023-octubre 2025. Este proceso de renovación de los Integrantes del Consejo Administrativo se efectuará conforme al siguiente calendario:

14 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023	Plazo inscripción postulantes
17 de julio del 2023 al 08 de septiembre del 2023	Proceso de difusión sobre el proceso de elección.
11 y 12 de septiembre del 2023	Votación Online
15 de septiembre del 2023	Publicación de resultados elecciones
01 de octubre del 2023	Consejeros electos asumen el cargo por dos años.

**DISPOSICIONES GENERALES:** El Consejo Administrativo del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, contempla en su reglamento 3 representantes de los afiliados y 3 suplentes, los que serán elegidos por los afiliados en votación directa, secreta e informada, en conformidad a las normas establecidas en un Reglamento Interno, sin distinción de estamentos. Los que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos adicionales.

**REQUISITOS:** Para ser elegido representante de los afiliados se requiere cumplir con los siguientes requisitos según el artículo 28 del Reglamento General:

- a) Ser afiliado al Servicio de Bienestar
- b) No ser integrante del Consejo Administrativo en representación de la entidad empleadora.
- c) No haber sido objeto de medida disciplinaria alguna durante el año anterior a la elección.
- d) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Bienestar, y

**DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** La inscripción de candidato se hará directamente con las asociaciones de funcionarios o en las oficinas del Servicio de Bienestar ubicado en calle Serrano N° 913 2do piso entre los días 14 de junio del 2023 y 30 de junio del 2023, con la Asistente Social del Servicio de Bienestar en horario de 8:00 a 16: Hrs., en la inscripción se deberá señalar el nombre completo, R.U.T. y correo electrónico del postulante.

**VOTACIÓN:** La votación se llevará a efecto los días 11 y 12 de septiembre vía online, pudiendo cada afiliado efectuar la votación. **Se puede votar solo por dos candidatos desde cualquier computador o aparato telefónico con acceso a internet.** El Enlace de votación será informado oportunamente.

**Funciones de los integrantes del consejo administrativo:**

- a) Aprobar las políticas generales del Servicio de Bienestar, velando porque al finalizar el año contable los excedentes no superen el 20% de los ingresos anuales;
- b) Adoptar los acuerdos y las medidas conducentes a la más expedita realización de los objetivos del Servicio de Bienestar;
- c) Velar por la correcta administración y aplicación de los fondos del Servicio de Bienestar;
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que anualmente le proponga el jefe del Servicio de Bienestar y someterlo a la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, como asimismo las modificaciones presupuestarias que requieran efectuarse durante el ejercicio correspondiente, tanto las que debe aprobar la Superintendencia como los ajustes al presupuesto que el Servicio de Bienestar realice en forma interna de acuerdo con las instrucciones impartidas por la misma;
- e) Aprobar el balance que se practique al 31 de diciembre de cada año y remitirlo a la Superintendencia de Seguridad Social y a la Contraloría General de la República, y confeccionar y publicar una memoria anual si sus disponibilidades presupuestarias se lo permiten.
- f) Resolver las dudas que se susciten en la aplicación del Reglamento del Servicio de Bienestar, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia y de la Contraloría;
- g) Fijar antes del inicio de cada ejercicio financiero, las cotizaciones que deban efectuar los afiliados conforme al Reglamento del Servicio de Bienestar y el monto de todos los beneficios, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, pudiendo aumentar o disminuir estos montos, cuando dichas disponibilidades sufran variaciones en el curso de cada ejercicio;
- h) Dictar Reglamentos internos, en los que se fijen normas y procedimientos específicos que faciliten el mejor desenvolvimiento del Servicio de Bienestar y el adecuado resguardo del ejercicio de los derechos de los afiliados;
- i) Estudiar y sugerir a la superioridad de la institución, los actos y convenios que sean necesarios para atender los objetivos del Servicio de Bienestar,
- j) Pronunciarse sobre los gastos y adquisiciones que debe efectuar el Servicio de Bienestar para la realización de sus fines;
- k) Acoger o denegar las solicitudes de beneficios de los afiliados;
- l) Informar a la superioridad de la institución la necesidad de personal que experimente el Servicio de Bienestar;
- m) Delegar en el jefe del Bienestar o en otro funcionario las facultades indicadas en las letras i), k) y l), individualizándolas;
- n) Pronunciarse sobre las solicitudes de incorporación, reincorporación, y renuncia de los afiliados;
- ñ) Pronunciarse sobre las medidas de expulsión y suspensión de los afiliados, previa audiencia del afectado;
- o) Velar por la correcta administración general del Servicio de Bienestar;
- p) Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Servicio de Bienestar durante la última quincena del mes de septiembre de cada año;
- q) Presentar al Servicio Local de Educación Pública de Huasco el balance anual, dentro de los primeros meses del año siguiente al de su ejecución;
- r) Resolver las solicitudes de ingreso al Servicio de Bienestar y tomar conocimiento y registro de desafiliaciones voluntarias;
- s) Acordar la aplicación de sanciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 del presente Reglamento;

t) Convocar, a lo menos 1 vez al año, a una asamblea ordinaria, a todos los afiliados, al objeto de dar cuenta de la gestión del Servicio de Bienestar;

u) Delegar en el presidente del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, parte de sus facultades de administración, cuando corresponda suscribir Convenios con terceros.

v) Otras funciones estipuladas en el reglamento general para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

**ART. 34 REGLAMENTO:** Todos los integrantes titulares del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar tendrán derecho a voz y voto y, cuando estos no asistieren y fueren reemplazados por los suplentes, éstos tendrán el mismo derecho que el titular que reemplazan.

**SE INVITA A TODOS LOS AFILIADOS A CUMPLIR EL DEBER DE ELEGIR A SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO.**

***"El Servicio de Bienestar fundamente su acción en principios tales como: Solidaridad, Respeto por las Personas, Equidad, Orientación Proactiva, Participación, Democracia y Territorialidad"***

